

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA
RADICACION: 76001311000720210012500
AUTO #2108

Santiago de Cali, septiembre veintiocho (28) de dos mil veintiuno (2021).

SIGNIFIQUESELE a la demandante que las peticiones al interior del proceso deben presentarse por el profesional en derecho que lo representa, y que las consultas del trámite también pueden ser realizadas en la página de la Rama Judicial, que refleja las decisiones que han sido notificadas dentro del proceso.

Indíquesele a la apoderada de la parte demandante, que en acatamiento de los principios de celeridad procesal, imparcialidad e igualdad de las partes en el proceso, las peticiones deben ser canalizadas a través de memoriales dirigidos al proceso, para resolverlas mediante providencias escritas o verbales en audiencia, debidamente notificadas a las partes.

NOTIFIQUESE



MAGY MANESSA COBO DORADO

JUEZ